

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

3994 *Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convoca el XVII Concurso Nacional de Teatro Clásico Grecolatino en las enseñanzas no universitarias correspondiente al curso escolar 2023-2024.*

BDNS(Identif.):742455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/742455>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en este concurso grupos de teatro con alumnado de centros públicos y privados: en la Modalidad A todos los grupos de teatro, en los que sólo actúen alumnos matriculados en Educación Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional). En la Modalidad B podrá participar únicamente alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.

La participación podrá llevarse a cabo a través de los propios centros docentes o bien a través de entidades sin fines de lucro que no incurran en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto: Convocar el XVII Concurso Nacional de Teatro Clásico Grecolatino, con el fin de estimular y reconocer el esfuerzo de los grupos de Teatro Clásico Grecolatino de los centros docentes y grupos de teatro escolares para difundir la lectura y representación teatral de las obras clásicas grecolatinas, los valores de mundo clásico y su vigencia en el mundo actual.

Tercero. Bases reguladoras: La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y por lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE del 12 de mayo).

Cuarto. Dotación de los premios:

Modalidad A.1. Premios en la categoría de tragedia griega/latina o comedia griega:

Primer Premio: 8.000 euros.

Segundo Premio: 3.000 euros

Modalidad A.2. Premios en la categoría de comedia latina:

Primer Premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 2.000 euros

Modalidad B. Premios en la categoría de representaciones breves:

Primer premio: 4.000 euros.

Segundo premio: 1.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de las solicitudes de participación comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en BOE, y finalizará a las 14:00 horas del 25 de abril de 2024.

Madrid, 31 de enero de 2024.- El Secretario de Estado de Educación, José Manuel Bar Cendón.

ID: A240004711-1



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convoca el XVII Concurso Nacional de Teatro Clásico Grecolatino en las enseñanzas no universitarias correspondiente al curso escolar 2023-2024.

La Ley Orgánica de Educación propone la personalización de los procesos de aprendizaje en el ámbito educativo y reconoce las competencias como elemento esencial del currículo, estableciendo que los criterios de evaluación para cada una de las etapas educativas se fundarán en su grado de adquisición y desarrollo.

Es indudable la importancia del teatro en el ámbito escolar para la adquisición de las competencias básicas, ya que este medio de expresión artística contiene un gran valor pedagógico y educativo, incorporando en este caso concreto, la difusión de los valores de las culturas griega y latina, cuyas reflexiones sobre el destino del ser humano, la justicia o la política siguen teniendo vigencia actualmente.

El trabajo realizado por los grupos escolares de teatro clásico grecolatino en el ámbito de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, constituye una muestra del compromiso tanto del profesorado como del alumnado participante y sus familias, para mejorar la calidad de nuestro sistema educativo.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Por ello, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de este concurso quiere apoyar el valor pedagógico de los montajes teatrales, incrementar el conocimiento y valoración de la tradición grecolatina en los centros educativos y favorecer su difusión entre toda la comunidad escolar como referente para la práctica docente.

Primero. Objeto.

Convocar el XVII Concurso Nacional de Teatro Clásico Grecolatino, con el fin de estimular y reconocer el esfuerzo de los grupos de Teatro Clásico Grecolatino de los centros docentes y grupos de teatro escolares para difundir la lectura y representación teatral de las obras clásicas grecolatinas, los valores de mundo clásico y su vigencia en el mundo actual.

Segundo. Modalidades y características de las obras.

Los grupos participantes podrán presentarse a las siguientes modalidades:





- *Modalidad A*, destinada al montaje y representación de obras teatrales de la tradición clásica griega y latina. Alumnos de educación secundaria de centros públicos y privados.
 - A.1. Tragedia griega/latina y comedia griega. (20 alumnos como máximo por grupo).
 - A.2. Comedia latina. (12 alumnos como máximo por grupo).

Las obras con las que concurrirán serán de autores clásicos griegos y latinos.
La representación de la obra tendrá una duración entre 45 y 65 minutos.

- *Modalidad B*, destinada a la promoción de la cultura y teatro clásico mediante el montaje de representaciones breves, originales o adaptadas, de fábulas, textos dramáticos, mitológicos o históricos. Alumnos de educación secundaria obligatoria de centros públicos y privados. (12 alumnos como máximo por grupo).

Las obras con las que concurrirán procederán de autores clásicos griegos o latinos o estarán inspiradas en obras o temas de la Antigüedad clásica.
La representación de la obra tendrá una duración entre 15 y 20 minutos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de Mayo), que regula la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. *Ámbito de aplicación.*

Podrán participar en este concurso grupos de teatro con alumnado de centros públicos y privados: en la *Modalidad A* todos los grupos de teatro, en los que sólo actúen alumnos matriculados en Educación Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional). En la *Modalidad B* podrá participar únicamente alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.

La participación podrá llevarse a cabo a través de los propios centros docentes o bien a través de entidades sin fines de lucro que no incurran en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

1. Los centros docentes y entidades, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La solicitud de participación se cumplimentará de forma telemática accediendo a la Oficina Virtual del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente dirección: <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y servicios".





2. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación comenzará el día siguiente al de publicación de su anuncio en BOE, y finalizará a las 14:00 horas del 25 de abril de 2024.

3. Conjuntamente con la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntarán los siguientes documentos validados mediante firma electrónica (de acuerdo al Anexo I de especificaciones técnicas) o en su defecto escaneados en soporte informático:

3.1. En el caso de los centros docentes:

- Certificación del director del centro donde conste la aprobación para la participación en esta convocatoria.
- Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa, en la que se notifica su participación en esta convocatoria, a fin de que ésta otorgue el correspondiente permiso de desplazamiento, en caso de ser premiado el centro. El documento debe contar con sello de registro de entrada en su Administración o el Código CSV justificante de su envío por registro electrónico.
- Certificado del director del centro con el nombre del docente coordinador responsable y de todo el profesorado participante en cada experiencia presentada.
- Certificación del Secretario del centro con la relación nominal de alumnado integrante del grupo de teatro, y el nivel en que se encuentra matriculado en dicho centro, en el curso 2023/2024.
- Anexo II. Autorizaciones y declaraciones responsables.

3.2. En el caso de que la solicitud sea presentada por una entidad:

- Escritura o documento de constitución de la entidad solicitante o acta fundacional, o estatutos debidamente legalizados.
- Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, haciendo especial hincapié en los ámbitos relacionados con el objeto de la convocatoria.
- Documento acreditativo de que la representación legal de la entidad la ostenta la persona que firma la solicitud.
- Certificación firmada por el representante legal de la entidad de que el alumnado participante está matriculado en estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional durante el curso 2023/2024, con detalle del centro y nivel en que se encuentra matriculado.
- Anexo II. Autorizaciones y declaraciones responsables.

4. Además de la documentación mencionada en el apartado anterior, los grupos adjuntarán en formato electrónico, según el Anexo I de especificaciones técnicas, la siguiente documentación:

- Versión exacta del texto utilizado. Con el fin de garantizar la homogeneidad en la valoración, si la lengua de la representación es diferente al castellano, deberá adjuntarse el texto bilingüe.
*El texto que suban a la plataforma debe corresponderse con el texto que los alumnos interpreten en la grabación audiovisual.





- Ficha técnica de la obra presentada, con el reparto artístico, indicando el nivel en que se encuentra matriculado el alumnado y el tiempo estimado de duración de la obra, dentro de los límites establecidos para cada modalidad.
- Grabación audiovisual, a través de un enlace directo a un repositorio virtual del que se pueda descargar.

5. Las obras de teatro podrán presentarse en castellano, lenguas cooficiales del estado español, latín y griego.

6. Deberá completarse el proceso de firma y registro a través de la vía electrónica. Se utilizará un certificado electrónico de las autoridades de certificación reconocida (de acuerdo al Anexo I de especificaciones técnicas).

7. Por su parte, la Dirección del centro/Presidencia de la entidad, recabará y custodiará las autorizaciones del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes y, en su caso, la cesión de las imágenes del alumno con fines exclusivamente educativos, con motivo de su participación. A este respecto, la Dirección/Presidencia certificará a través del impreso de solicitud, tal y como así consta en el mismo, que se encuentran archivadas en el centro educativo/entidad todas las autorizaciones familiares necesarias.

8. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron los archivos electrónicos, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

Sexto. *Subsanaciones y notificación.*

1. La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas examinará las solicitudes y si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierten defectos formales de alguno de los documentos exigidos en el apartado quinto, lo comunicará a los interesados a través de la plataforma, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

2. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

3. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://sede.educacion.gob.es> sección





«Trámites y servicios». La lista definitiva de solicitudes admitidas será publicada en esta dirección electrónica.

4. Asimismo, para cualquier otra información sobre esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse al órgano instructor según lo establecido en el apartado noveno punto 1 de esta resolución.

Séptimo. *Jurado y criterios de valoración.*

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá el jurado que será designado por el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. En la selección se respetará, siempre que sea posible, la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo.

El jurado estará compuesto por:

- Un Presidente, que será el titular de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas o persona en quien delegue,
- Un Secretario, que será un funcionario de la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, y
- Cinco vocales que serán elegidos entre expertos y profesionales de reconocido prestigio del mundo del teatro clásico grecolatino: profesores de clásicas, profesores de ESAD, miembros de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, miembros de asociaciones relacionadas con la cultura clásica y el teatro grecolatino juvenil...

2. Los criterios establecidos, que se ajustarán a principios de objetividad y transparencia, serán los siguientes: (*Hasta un máximo de 100 puntos*)

- Dicción clara e inteligible en el escenario. (*20 puntos*)
- Dominio de los personajes y la soltura de los actores en escena. (*20 puntos*)
- Movimientos y dominio del espacio escénico. (*20 puntos*)
- Comunicación con el público espectador. (*15 puntos*)
- Soluciones escénicas a los problemas que encierra la representación de esa obra. (*15 puntos*)
- Grado de fidelidad en la adaptación de la obra representada al texto original. (*5 puntos*)
- Características de la vestimenta, atrezzo y decorado. (*5 puntos*)

Octavo. *Financiación.*

1. Dotación de los premios.

- *Modalidad A.1.* Premios en la categoría de tragedia griega/latina o comedia griega:
 - Primer premio: 8.000 euros.
 - Segundo premio: 3.000 euros
- *Modalidad A.2.* Premios en la categoría de comedia latina:
 - Primer premio: 6.000 euros.
 - Segundo premio: 2.000 euros





- *Modalidad B.* Premios en la categoría de representaciones breves:
 - Primer premio: 4.000 euros.
 - Segundo premio: 1.000 euros

El jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Tendrá la facultad de conceder menciones especiales al grupo, al actor o actriz y a la dirección o montaje si lo considera oportuno. El jurado también se reserva la posibilidad de proponer la concesión de premios "ex aequo" para cada modalidad, en cuyo caso, el importe de los premios de la modalidad se sumaría y repartiría en cantidades iguales.

2. Con motivo de garantizar la asistencia de los grupos a la fase final de selección, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los miembros de los grupos participantes, tal y como se indica a continuación:

En la final participarán 6 grupos, 2 por cada modalidad. Cada una de las modalidades tendrá un número máximo de alumnos participantes:

- Tragedia griega/latina y comedia griega (20 alumnos como máximo por grupo finalista y dos adultos acompañantes).
- Comedia latina (12 alumnos como máximo por grupo finalista y dos adultos acompañantes).
- Cultura y teatro clásico (12 alumnos como máximo por grupo finalista y dos adultos acompañantes).

3. La cantidad total de gastos sufragados para el conjunto de los seis grupos de teatro, no será superior a 36.000 euros.

4. La cuantía total de los premios contemplados y los gastos necesarios de desplazamiento, alojamiento, manutención, seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los participantes incluidos en el apartado anterior (octavo.2) no podrá exceder de 60.000 euros, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322L.489.02 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el año 2024.

Noveno. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

2. El jurado, de entre las solicitudes admitidas, realizará una primera fase de valoración utilizando las grabaciones audiovisuales, entre las que seleccionará los grupos finalistas. A la fase final pasarán dos grupos por cada modalidad.

3. Los grupos seleccionados serán convocados por el jurado para la fase final en el marco de un teatro que reúna las condiciones para la puesta en escena de las mismas. El orden de actuación será establecido por sorteo realizado con suficiente antelación por el jurado y será comunicado a los grupos finalistas junto con el lugar y fecha de la fase final.





Durante la fase final se interpretarán las obras seleccionadas con la duración establecida en el punto segundo de la presente convocatoria.

Una vez finalizadas las actuaciones el jurado deliberará y fallará los centros ganadores y las menciones especiales.

4. Tras la deliberación del jurado se concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el Acta correspondiente. A la vista del expediente y del acta del jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que se elevará al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa quien, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación, de conformidad con lo establecido en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, adjudicará los premios.

5. De acuerdo con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. De conformidad con el apartado vigésimo séptimo de la ORDEN ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones de esta convocatoria quedan excluidas de la normativa comunitaria sobre notificación previa.

Décimo. *Resolución del procedimiento.*

1. La concesión de los premios se realizará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa quien, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación, de conformidad con lo establecido en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, resolverá la convocatoria en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, debiendo incluir relación de los grupos beneficiarios, expresando la cuantía concedida a cada uno, así como, en su caso, la desestimación y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado resolución se considera desestimada en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto i) de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

2. La resolución de adjudicación incluirá la denominación exacta y NIF de las entidades o centros beneficiarios, y se publicará en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/centros-docentes/premios.html>

Asimismo, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Para el cobro de los premios y del resto de ayudas, el centro gestor obtendrá de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad





Social correspondientes a las entidades y los centros educativos de los grupos de teatro, salvo que éstos manifiesten lo contrario en la solicitud telemática, en cuyo caso deberán acreditar documentalmente que se hallan al corriente de dichas obligaciones o exentos de las mismas, en aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención serán debidamente justificados de acuerdo con la normativa vigente y con los importes y condiciones establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, en la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional.

5. En el caso de las entidades y los centros privados y privados sostenidos con fondos públicos, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se asimilarán al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, en la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional.

6. El pago del importe del premio y/o gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a cada uno de los grupos participantes se efectuará una vez realizada la final, y tras la presentación por parte de los centros y entidades de la documentación original justificativa de los citados gastos.

7. El beneficiario deberá acreditar no tener obligaciones por reintegro de subvención. Esta declaración deberá corresponder al titular del NIF correspondiente al centro/entidad.

8. El gasto correspondiente al seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los miembros de los grupos participantes será tramitado directamente por el Departamento.

9. Las entidades y los centros educativos ganadores destinarán el importe del premio a actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria, con su grupo de teatro y profesorado implicado.

10. La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo de seis meses, que se contabilizarán desde el último día de plazo para la presentación de las solicitudes de participación.

11. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa a dictar aquellas resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Convocatoria.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Undécimo. *Recursos*.

Contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. *Efectos*.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Secretario de Estado de Educación

José Manuel Bar Cendón





ANEXO I

Especificaciones técnicas

1. Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de "Proveedores de Servicios de Certificación" que aparecen en la siguiente dirección:
<https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>
2. Los documentos se presentarán en formato PDF.
3. Los documentos escaneados podrán venir en un formato de imagen informática o en el formato estándar PDF (ISO 19005-1:2005).
4. Los archivos se adjuntarán sin comprimir.





ANEXO II

Autorizaciones y declaraciones responsables

D./D.^a.....
Con DNI.....
Representante legal del centro/entidad.....
Con NIF.....
Participante en la Convocatoria: Concurso Nacional de Teatro Clásico Grecolatino

DECLARO

responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante el órgano competente para la concesión de los premios en el Concurso Nacional de Teatro Clásico Grecolatino, que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley; así como en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Asimismo, me comprometo a acreditar en el plazo de diez días a partir del correspondiente requerimiento del órgano instructor la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT, de la Seguridad Social y del Beneficiario por obligaciones de reintegro.

A este respecto AUTORIZO

SÍ

NO

A la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este premio.

En..... , a fecha de firma electrónica

Firmado:.....

(1) Firma electrónica.

